



DP-IO - 18-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veinticinco de mayo, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés de las once horas cuarenta y un minutos, ingreso de manera presencial, y remitida por Gerencia de Recursos Humanos de ANDA a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Contrato colectivo de trabajo.
2. Todos los documentos que formaron parte para la realización del despido de mi representado.
3. Documentos de notificación de despido.

II. Mediante resolución de las catorce horas, del día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de su Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. En relación al punto uno de su pretensión, donde menciona <<Contrato colectivo de trabajo>>, especificar el año del mismo. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A las once horas, cuarenta y tres minutos, del día doce de mayo, del año dos mil veintitrés, de manera presencial, la ciudadana subsanó y corrigió la prevención, adjuntando fotocopia de su documento único de identidad, solicitando lo siguiente:



1. Contrato colectivo de trabajo de fecha once de diciembre del año dos mil quince.
2. Todos los documentos que formaron parte para la realización del despido de mi representado.
3. Documentos de notificación de despido.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día doce de mayo del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, quince minutos, del día dieciseis de mayo del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo, del año dos mil veintitrés, proporciono la información requerida, la cual consta de 5 folios útiles.

Con respecto al numeral 1 se requiere que la ciudadana visite el portal de transparencia de la Institución donde encontrara la información relacionada al contrato colectivo de trabajo, en la parte donde dice Marco Normativo y posteriormente otros documentos normativos, entrando en el siguiente Link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/otros-documentos-normativos>

En relación al punto 2 de su requerimiento de información se adjunta en documento adjunto que consta de 4 folios útiles.

En relación al punto 3 de su requerimiento de información se adjunta en documento adjunto que consta de 1 folio útil.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información



Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATO PERSONAL** dentro del plazo establecido por la LAIP, en relación a los **puntos 2 y 3**, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante que la información requerida al **punto 1**, es **INFORMACION OFICIOSA**, la cual está relacionada en el romano **VI**, **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **DP-IO-18-14.2-2023**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA